



## CONSEJO

En la reunión celebrada el 20 de abril, el Consejo ha dado su asentimiento a que se inicien varios estudios básicos sobre los problemas existentes en el comercio de determinados productos procedentes de recursos naturales, en sus distintas etapas de transformación. Se trata de los productos forestales, del pescado y los productos de la pesca, y de los metales y minerales no ferrosos. En los estudios se indicarán para cada uno de esos productos cuáles son los derechos de aduana, las medidas no arancelarias y otros factores que afectan a su comercio. El Consejo decidirá en el momento oportuno el curso que se dará a esos estudios y eventualmente recomendará soluciones.

Por otra parte, el Consejo ha adoptado una decisión sobre la forma en que procederá en el examen de los acuerdos y arreglos derivados de las negociaciones comerciales multilaterales. Examinará en especial la medida en la que tales acuerdos y arreglos resultan adecuados y eficaces, así como cuáles son los obstáculos que se oponen a su aceptación por las partes interesadas, basándose para ello en la apreciación de la situación que le faciliten los comités y consejos. Esta cuestión será objeto de un informe que el Consejo presentará a las Partes Contratantes cuando celebren su XXXIX periodo de sesiones en noviembre de 1983.

MAI Con esas dos decisiones se ha dado un nuevo paso en la aplicación de la Declaración Ministerial.

### *Solución de diferencias y grupos de trabajo*

El Consejo también ha examinado varios litigios comerciales pendientes y, para algunos de ellos, ha decidido establecer un grupo especial o un grupo de trabajo. Por el contrario, en lo referente a la petición de la Comunidad Europea de crear un grupo de trabajo encargado de examinar los factores existentes en el Japón cuyo efecto sea anular o menoscabar las ventajas resultantes del Acuerdo General para la CEE, se

## Nuevos progresos en la aplicación de la Declaración Ministerial

ha hecho un nuevo intento de conciliación y el Japón ha declarado que está dispuesto a continuar sus consultas con la CEE. El Consejo ha acordado volver a examinar esa cuestión en una próxima reunión.

El Consejo ha establecido, a petición de la Comunidad Europea, un grupo especial para el examen de la conformidad del artí-

culo 601 de la Ley estadounidense sobre derechos de autor con las disposiciones del Acuerdo General. Según la CEE ese artículo, que contiene una cláusula referente a la edición cuyo efecto general es prohibir la importación o la distribución en el territorio de los Estados Unidos de obras litera-

*(continuación en la pagina 2)*

## RESTRICCIONES CUANTITATIVAS Y OTRAS MEDIDAS NO ARANCELARIAS:

### Iniciación de las tareas

El proceso de dar aplicación a la Declaración Ministerial de noviembre de 1982 ha continuado con el establecimiento de un grupo encargado de estudiar las restricciones cuantitativas y las demás medidas no arancelarias existentes, los motivos de que se apliquen y su conformidad con el Acuerdo General. Esas tareas tienen por objetivo hacer que progresa la liberalización en esa esfera, prestándose una atención particular a los productos que ofrecen interés para los países en desarrollo. El Grupo de las restricciones cuantitativas y otras medidas no arancelarias ha celebrado su primera reunión el 10 de marzo de 1983 y ha adoptado su programa de trabajo.

En una primera etapa, que durará hasta septiembre de 1983, el Grupo reunirá y completará la documentación existente en la materia y la presentará en una forma sintética. En el curso de la segunda etapa (de octubre de 1983 a abril de 1984), el Grupo procederá al examen de esa documentación, antes de hacer sus comprobaciones, sacar sus conclusiones y presentar su informe a las Partes Contratantes en el otoño de 1984.

Las actividades del GATT en la esfera de las restricciones cuantitativas y otras medidas no arancelarias ya tienen antecedentes. En los primeros años del GATT se hicieron considerables progresos en la eliminación de las restricciones

cuantitativas aplicadas por razones de balanza de pagos. En el decenio de 1960, las restricciones cuantitativas, tanto agrícolas como industriales, fueron objeto de negociaciones en el contexto de la Ronda Kennedy, aunque sin gran éxito. En enero de 1970 se tomó una nueva iniciativa cuando el Consejo estableció un grupo común de trabajo de las restricciones a la importación, al cual se encargó que mejorase la información disponible en ese sector y explorase las posibilidades de proceder a una liberalización. Durante la Ronda de Tokio se lograron algunos progresos y después de esas negociaciones se ha continuado la labor en el marco del Programa de trabajo del GATT relativo a la liberalización del comercio. En particular, han tenido lugar en marzo de 1982 consultas bilaterales y plurilaterales sobre esa cuestión entre países desarrollados y países en desarrollo.

En cuanto a las otras medidas no arancelarias, además del Código Antidumping negociado en la Ronda Kennedy, se han concluido en la Ronda de Tokio seis acuerdos multilaterales que constituyen un progreso notable en las esferas siguientes: Obstáculos Técnicos al Comercio, Subvenciones y Derechos Compensatorios, Licencias de Importación, Valor en Aduana, Compras del Sector Público y actualización del Código Antidumping.

# PROBLEMAS ACTUALES DE POLÍTICA ECONÓMICA

## La reactivación cíclica y el endeudamiento internacional

Varios indicadores económicos son positivos y cabe esperar un mejoramiento espontáneo de la situación en los países industrializados, pero esas condiciones favorables sólo se materializarán en un entorno adecuado de política económica, estiman los economistas del GATT<sup>1</sup>. Por otra parte, según esos economistas, sería erróneo creer que una reactivación sostenida en los principales países industriales bastaría para resolver el problema del endeudamiento internacional.

Al examinar la cuestión de la reactivación económica, los economistas del GATT lamentan que los recientes debates sobre política económica concedan una atención preferente a los aspectos macroeconómicos (gestión de la demanda) con detrimento para los factores microeconómicos (distorsiones de carácter estructural). Dichos economistas se interrogan sobre la acción real del mecanismo de los precios y citan numerosos sectores en los que los precios no son el resultado de las fuerzas del mercado, por lo que en esas condiciones dudan de que tengan fundamento suficiente las políticas basadas en la demanda y los precios. «Si los precios relativos no son flexibles, las señales emitidas por los precios, en las que se basan las empresas para detectar los cambios en la estructura de la demanda son débiles y a menudo ininteligibles», indican en efecto. «En semejante situación, es probable que incluso las políticas prudente-

mente expansionistas... produzcan un resurgimiento de la inflación, ya que la recuperación incipiente tropieza pronto con atascos del suministro». A su juicio, esa situación repercute igualmente sobre la inversión.

En realidad, según estiman los economistas del GATT, se ha descuidado la realización de los cambios macroeconómicos necesarios para alcanzar de nuevo un crecimiento estable, pues esos cambios «casi siempre afectan a los intereses de grupos bien definidos y organizados» y se refieren a cuestiones tales como las subvenciones y las restricciones comerciales. Frente a la degradación de la situación causada por el extendido deterioro del sistema de precios, es fácil comprender por qué las peticiones de trato especial hechas por los grupos de presión siguen agravando el problema.

### *El endeudamiento internacional*

«Las distorsiones a largo plazo de los precios y salarios relativos que provocan la rigidez de las estructuras económicas y las políticas causantes de esas distorsiones juegan un papel igualmente importante en el problema de la gestión del endeudamiento internacional», estiman los economistas del GATT.

Esos economistas señalan que la necesidad de capital por parte de los deudores sólo puede ser cubierta en un grado limi-

tado por los gobiernos y los organismos internacionales. A su juicio, la medida en que podrá recurrirse a dos fuentes adicionales de capitales —los préstamos extranjeros privados y la repatriación de los haberes en el extranjero pertenecientes a ciudadanos de los países endeudados— «dependerá mucho de los cambios de política destinado a acrecentar la solvencia de los países endeudados posibilitando, entre otras cosas, la previsibilidad de la futura evolución del nivel de los precios y la flexibilidad de los precios relativos». Tales reformas «crearían sanos incentivos y oportunidades de inversión hacia las que afluirían voluntariamente los fondos privados».

Los economistas del GATT estiman que los responsables de las decisiones políticas no deberían retrasar el momento de emprender una reforma fundamental de la política comercial, en lugar de recurrir sistemáticamente a soluciones provisionales, pues la situación económica evoluciona sin cesar y exige importantes decisiones. En particular, dichos economistas se pronuncian en favor de una mejor coordinación de la política financiera y comercial.

Para terminar, señalan que una reforma de la política comercial puede aportar una triple contribución a la solución de los problemas: en primer lugar son necesarios progresos en la liberalización de los intercambios para sostener una reactivación incipiente pero frágil. En segundo lugar, esos progresos contribuirían de manera decisiva a la restauración de la eficacia del sistema de precios. Por último, una reforma de la política comercial constituiría un elemento necesario del programa común que debería concertarse para hacer frente a la inestabilidad de la deuda internacional y estabilizar todo el sistema financiero internacional.

## CONSEJO *(continuación)*

rias estadounidenses que no sean obras dramáticas en lengua inglesa, salvo las impresas en los Estados Unidos o en el Canadá, constituye un obstáculo deliberado y arbitrario al comercio de esa categoría de obras e infringe los artículos XI y XIII del Acuerdo General.

El Consejo ha establecido también, a petición de los Estados Unidos, un Grupo especial encargado de examinar las medidas aplicadas por el Japón a las importaciones de determinados cueros. Según los Estados Unidos, las restricciones que el Japón impone en ese sector son contrarias al artículo XI, los párrafos 1 y 3 del artículo X y el párrafo 3 del artículo XIII. Otros países han indicado que tienen un interés comercial en esa cuestión. Se ha subrayado que la creación de ese Grupo no implica que se descarte la posibilidad de una conciliación entre los Estados Unidos y el Japón, lo que constituye por otra parte el procedimiento habitual en el GATT.

El Consejo ha establecido un Grupo de trabajo encargado de examinar el vigésimo quinto informe anual de los Estados Unidos sobre la Ley de Ordenación de la Agricultura, que restringe las importaciones de determinados productos agrícolas y cuyo mantenimiento está autorizado en virtud de una exención acordada por las Partes Contratantes en 1955. En opinión de varios países, el informe presentado al Consejo no contiene ninguna justificación que permita mantener esa exención, que debía tener carácter temporal. Se ha acordado que el establecimiento del Grupo de trabajo no excluye la posibilidad de discutir esa cuestión con una perspectiva más amplia en el Comité del Comercio Agropecuario recientemente creado.

Por último, el Consejo ha sido informado de la conclusión de un acuerdo comercial entre Australia y Nueva Zelandia, por el que se estrechan los vínculos comerciales ya existentes entre esos dos países. Se ha establecido un Grupo de trabajo para examinar la conformidad de ese acuerdo con el Acuerdo General, según el procedimiento habitual en el GATT.

### **Publicaciones del GATT: «Actividades del GATT en 1982»**

La publicación «Actividades del GATT en 1982» que acaba de aparecer está dedicada en gran medida a la preparación y los resultados del período de sesiones de las Partes Contratantes celebrado a nivel ministerial. En esa memoria se facilita asimismo información sobre la aplicación de los acuerdos de la Ronda de Tokio y sobre las tareas realizadas en el marco del programa de trabajo del GATT. En el documento se refleja, por otra parte, la deterioración del clima de las relaciones comerciales a la que los países miembros del GATT han debido hacer frente en 1982.

*Esta memoria, que se publica en español, francés e inglés, puede obtenerse en el GATT o en las librerías al precio de 12 francos suizos.*

## El mejoramiento de la aplicación de las disposiciones del GATT relativas a los países en desarrollo

En la reunión que han celebrado en Ginebra, en noviembre de 1982, los Ministros de las partes contratantes del GATT han abordado los problemas con que tropiezan los países en desarrollo en su comercio. En esa ocasión, han decidido en especial<sup>1</sup> que convendría mejorar el funcionamiento de las reglas del GATT relativas a los países en desarrollo, en particular la Parte IV del Acuerdo General y la Decisión de 28 de noviembre de 1979, resultante de la Ronda de Tokio, sobre «Trato diferenciado y más favorable, reciprocidad y mayor participación de los países en desarrollo», más generalmente conocida bajo el nombre de «Cláusula de Habilitación». Los Ministros han reafirmado la competencia del Comité de Comercio y Desarrollo en esa esfera y le han encargado que proceda regularmente a la celebración de consultas, individuales o colectivas, con las partes contratantes acerca de la aplicación de la Parte IV y que examine la aplicación de la Cláusula de Habilitación con el fin de darle mayor eficacia. En su primera reunión después de la Reunión Ministerial (véase Focus N° 20), el Comité de Comercio y Desarrollo ha adoptado, entre otras, las disposiciones necesarias para llevar a cabo esos dos exámenes. Las Partes Contratantes considerarán los resultados de esa labor en su período de sesiones de 1984.

### Unos esfuerzos continuos

La Parte IV, que fue incorporada al Acuerdo General y entró en vigor en 1966, constituye la base jurídica de los esfuerzos desplegados en el GATT para tener en cuenta los problemas y los intereses particulares de los países en desarrollo. Consta de tres artículos:

– El artículo XXXVI, donde se enuncian los principios y los objetivos generales que deben regir la política de las partes contratantes por lo que se refiere al comercio de los países en desarrollo. Este artículo contiene en especial la cláusula de no reciprocidad, en virtud de la cual «las partes contratantes desarrolladas no esperan reciprocidad por los compromisos contraídos por ellas en negociaciones comerciales de reducir o suprimir los derechos de aduanas y otros obstáculos al comercio de las partes contratantes poco desarrolladas».

– El artículo XXXVII, donde se precisan los compromisos de las partes contratantes —especialmente la eliminación o la reducción de los obstáculos al comercio de los productos que ofrecen interés para los países en desarrollo y la abstención de establecer nuevos obstáculos o de agravar los existentes (statu quo)— y se prevé la celebración de consultas en caso de incumplimiento de esas obligaciones.

– El artículo XXXVIII, en el cual se enumeran diversas modalidades de acción colectiva conducentes a promover el comercio de los países en desarrollo, que van desde la conclusión de acuerdos internacionales sobre los productos primarios al establecimiento de una cooperación al nivel de las diversas organizaciones internacionales.

La cláusula de habilitación, que es una de las cuatro decisiones integrantes del acuerdo sobre el marco jurídico resultante de la Ronda de Tokio, constituye una importante ampliación de la Parte IV. Dicha cláusula proporciona la base jurídica para la concesión de preferencias a los países en desarrollo, cuya expansión ha sido notable en el curso del decenio de 1970, especialmente con la aplicación de esquemas de preferencias generalizadas por parte de los países desarrollados, así como con el intercambio de preferencias entre los países en desarrollo. En caso de dificultades en el establecimiento, la modificación o la supresión del trato diferenciado, las partes deberán proceder a la celebración de consultas. Por los demás, la cláusula de habilitación reafirma la noción de no reciprocidad, al acompañarla de una cláusula según la cual las partes poco desarrolladas esperan que su capacidad de hacer contribuciones o de otorgar concesiones aumente con el desarrollo progresivo de su economía y el mejoramiento de su situación comercial y esperan en consecuencia participar más plenamente en el marco de derechos y obligaciones del Acuerdo General.

El Comité de Comercio y Desarrollo ha sido establecido para velar por la aplicación de la Parte IV. El Comité ha examinado todos los años no sólo las medidas adoptadas por los países desarrollados en favor de los países en desarrollo, en particular en el marco de su sistema de preferencias generalizadas, sino también las medidas comerciales que introducen nuevos obstáculos al comercio de los países en desarrollo o refuerzan los ya exis-

tentes. Desde marzo de 1980 el Comité de Comercio y Desarrollo cuenta para esa labor con la ayuda del Subcomité de medidas de protección. Este subcomité se ha creado en respuesta al deseo de los países en desarrollo de reforzar el control sobre el mantenimiento del statu quo, frente al recrudescimiento del proteccionismo. Su creación responde igualmente a la Resolución 131 de la V Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio

y Desarrollo, que en 1979 había invitado al GATT a proceder a un examen detenido de las medidas de protección que afectan a las exportaciones de los PED.

### Consultas

En la Declaración Ministerial se han establecido procedimientos de examen más detenidos y concretos para la aplicación de la Parte IV, que adoptarán la forma de consultas individuales y colectivas. En su reunión de los días 8 y 9 de marzo, el Comité de Comercio y Desarrollo ha adoptado las disposiciones necesarias para la celebración de consultas, que tendrán lugar en su marco. El Comité ha propuesto un calendario aproximativo para esas consultas, con la intención de precisarlas ulteriormente. Las discusiones versarán en particular sobre el examen de la medida en que las políticas económicas comerciales seguidas por los países consultados han respondido a las obligaciones que para esos países se desprenden de los artículos XXXVI y XXXVII, así como a las exigencias de una acción colectiva estipuladas en el artículo XXXVIII.

El país consultado será invitado a facilitar una información documental de todos esos puntos, que abarque como mínimo un período de tres años. Esa documentación será completada con una nota de información de la Secretaría relativa a los acontecimientos registrados en el comercio y las políticas comerciales.

Como complemento de esas consultas, el Subcomité de Medidas de Protección continuará su examen de todas las nuevas medidas que no hayan sido todavía objeto de consideración en las consultas, a la luz de las disposiciones de la Parte IV.

Por lo demás, teniendo en cuenta las interrelaciones existentes entre los compromisos de la Parte IV y la Cláusula de Habilitación, el Comité de Comercio y Desarrollo concluirá su examen de

(continuación en la página 4)

## La actual proliferación de obstáculos al comercio y de distorsiones amenaza con poner en peligro las perspectivas de una reactivación económica

Si bien es natural esperar que la reactivación económica entrañará una reanudación de la expansión del comercio internacional e irá acompañada de una relativa armonía de las relaciones comerciales, no se debe sólo confiar en que esa esperanza se cumpla, ha declarado Arthur Dunkel, Director General del GATT, en la alocución dirigida el 29 de abril al Comité para el Desarrollo del FMI/BIRF, en Washington. «Existen razones para temer que la reciente acumulación de medida proteccionistas estorbe una reactivación duradera o incluso impida que se produzca», ha añadido el orador.

### Maldivas, miembro del GATT

La República de Maldivas ha pasado a ser la 89.<sup>a</sup> parte contratante del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio.

Maldivas alcanzó la independencia el 26 de julio de 1965 y desde entonces ha aplicado *de facto* las normas del Acuerdo General a su comercio. Habiendo decidido ahora ser miembro de pleno derecho del GATT, le ha bastado hacer una simple declaración a ese efecto para pasar a ser parte contratante en virtud del artículo XXVI del Acuerdo General.

### Proximamente en el GATT

#### Mayo:

- 10-11 Comité de Valoración en Aduana
- 16-18 Organo de Vigilancia de los Textiles (OVT)
- 17-18 Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio
- 18-19 Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias
- 25 Sub-comité del comercio de los países menos adelantados
- 25-27 Comité de Compras del Sector Público
- 26 Consejo
- 27 Grupo de trabajo del reajuste estructural
- 31 OVT

#### Junio:

- 1-2 OVT
- 6-7 Comité de Licencias de Importación
- 6 Subcomité técnico del comercio de aeronaves civiles
- 13-15 OVT
- 22-24 OVT
- 23-24 Consejo Internacional de la Carne
- 27-29 Comités de la leche en polvo, las materias grasas lácteas y determinados quesos

Según el Director General, si esos temores resultaran justificados sus consecuencias serían extremadamente graves, tanto para los países desarrollados como para los países en desarrollo, pues afectarían a todo el sector de la cooperación internacional sin distinción alguna.

La crisis en materia de deuda exterior que atraviesan actualmente determinados países en desarrollo ilustra la desaparición de la fronteras tradicionalmente admitidas entre la ayuda, el comercio y las finanzas: en última instancia, el servicio de la deuda únicamente puede garantizarse mediante las exportaciones, ha recordado Arthur Dunkel. «Para que una expansión de la exportaciones sea vigorosa y rápida es preciso que se elimine un gran número de obstáculos al comercio». Según los cálculos de la Secretaría del GATT, ha indicado el orador, alrededor de un tercio de las exportaciones de los seis países en desarrollo que han alcanzado el nivel más elevado de endeudamiento consisten en productos que los países desarrollados consideran «sensibles» y que tropiezan con restricciones a la importación en un número importante de esos países. «Además, la

existencia de tales restricciones indica con claridad que son precisamente esos productos los que encierran el potencial más importante de crecimiento de las exportaciones. La liberalización del comercio debe tener lugar en esos sectores, si se quiere realmente atenuar los problemas del endeudamiento», ha declarado el Director General.

El Sr. Dunkel ha lamentado que no exista una conciencia más viva de los efectos directamente benéficos de las políticas comerciales liberales para el país que las aplica. Tales políticas no significan únicamente un sacrificio que el país debe hacer para conseguir la apertura del mercado de los demás países sino también una condición necesaria para lograr que su economía sea eficaz y moderna, y esta afirmación vale tanto para los países desarrollados como para los países en desarrollo.

Para concluir el Director General ha señalado que es necesario aumentar la cooperación entre los sectores financieros y comerciales y ha estimado que la cooperación institucional no era suficiente: «lo importante es que las políticas nacionales sean coherentes, que en sus objetivos tengan en cuenta a la vez los imperativos de las finanzas y los del comercio. Si pudiera alcanzarse ese objetivo esencial de la armonización de las políticas nacionales no debería haber entonces dificultad alguna en apoyar esas políticas mediante una cooperación en el plano de las instituciones multilaterales».

### Noticias breves...

#### Inquietud por la situación del mercado de los productos lácteos

Varios miembros del Acuerdo Internacional de los Productos Lácteos han manifestado una grave inquietud por la situación del mercado de esos productos, particularmente en lo que se refiere a la leche desnatada en polvo y la mantequilla, durante la reunión del Consejo Internacional de Productos Lácteos que se ha celebrado el 24 de marzo.

Esa situación se caracteriza por un aumento previsible de la producción lechera, un elevado nivel de las existencias almacenadas de determinados productos, y otros varios factores que influyen en el mercado mundial de los productos lácteos, entre los que figura la posible disminución de la demanda de importaciones en ciertos mercados. Según el Consejo, es preciso ejercer la mayor vigilancia y si se quiere evitar la perturbación del mercado tiene una importancia decisiva y que los participantes en el Acuerdo observen una actitud responsable desplieguen una cooperación activa. El Consejo ha subrayado la necesidad de respetar rigurosamente las disposiciones del Acuerdo.

### Perfil de... (continuación)

la aplicación de la Parte IV en conexión con el examen de la Cláusula de Habilitación.

Como se le invita en la Declaración Ministerial, la Comité de Comercio y Desarrollo procederá al examen de la Cláusula de Habilitación «con miras a un cumplimiento más efectivo de la misma, en lo que respecta, entre otras cosas, a la objetividad y transparencia de las modificaciones de los esquemas del SGP y al funcionamiento de las disposiciones de consulta relacionadas con el trato diferenciado y más favorable para los países en desarrollo».

<sup>1</sup> Véase números 18 y 20 de FOCUS.

### GATT FOCUS

Boletín de información  
10 números por año. Publicado en español, francés e inglés por la División de Relaciones Exteriores e Información del GATT

Centre William Rappard, 154, rue de Lausanne, 1211 - Ginebra 21  
(31 02 31)